Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

27

MINISTERIO DE ECONOMIA FOLIO Nº 471

BUENOS AIRES, - 6 MAR 2009

VISTO el Expediente Nº S01:0392953/2008 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley Nº 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6º a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte de la empresa THE DOW CHEMICAL COMPANY a través de una subsidiaria creada a tal efecto, la empresa RAMSES ACQUISITION CORPORATION, del CIEN POR CIENTO (100 %) de las acciones de la empresa ROHM & HAAS COMPANY, a través de una fusión por absorción instrumentada en el "Acuerdo y Plan de Fusión", celebrado con fecha 10 de julio de 2008.

Que de acuerdo a lo que surge de dicho instrumento, la empresa RAMSES ACQUISITION CORPORATION se fusionará con la empresa ROHM & HAAS COMPANY, y luego de que la operación se concrete, la existencia corporativa de la empresa RAMSES ACQUISITION

CORPORATION cesará, y la empresa ROHM & HAAS COMPANY continuará como la sociedad subsistente de la fusión y como una subsidiaria de propiedad de la empresa THE DOW CHEMICAL COMPANY.

Que ello tiene como consecuencia que la empresa ROHM & HAAS ARGENTINA S.R.L., controlada por la empresa ROHM & HAAS COMPANY en la REPUBLICA ARGENTINA, será controlada por la empresa THE DOW CHEMICAL COMPANY, toda vez que como consecuencia de la transacción descripta, las controladas de la empresa ROHM & HAAS COMPANY serán absorbidas por la empresa THE DOW CHEMICAL COMPANY.

Que como efecto de la operación, la empresa THE DOW CHEMICAL COMPANY adquiere el control de la empresa ROOM & HAAS COMPANY, cuotapartista de la empresa ROOM & HAAS ARGENTINA S.R.L. y controlante indirecto de la empresa ROHM & HAAS DENMARK FINANCE A/S, pasando a tener el control total de las empresas del grupo ROOM & HAAS.

Que conforme la información proporcionada por las partes notificantes, la operación aún no se encuentra cerrada, estando sujeta al cumplimiento de las condiciones que se detallan en el Artículo VI, sección 6.1 del "Acuerdo y Plan de Fusión", de las cuales se encuentra cumplida la sección referente a la aprobación de la operación por parte de los accionistas de la sociedad, encontrándose pendiente la aprobación de la transacción por parte de las diferentes autoridades de Defensa de la Competencia en donde la operación se haya notificado.

Que luego de perfeccionada la transacción, el negocio de especialidades químicas de la empresa THE DOW CHEMICAL COMPANY será denominado "Rohm & Haas Company, una subsidiaria de The Dow Chemical Company".

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, toda vez que de los elementos reunidos no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR: a) autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la fusión por medio de la cual la empresa THE DOW CHEMICAL COMPANY absorbe a la empresa ROHM & HAAS COMPANY y consecuentemente adquiere el control de todas las empresas del grupo ROHM & HAAS COMPANY, entre las que se encuentra la empresa ROHM & HAAS ARGENTINA S.R.L., todo ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156; b) Hacer saber a las partes que a efectos de resguardar las condiciones de competencia en los mercados de resinas de intercambio iónico y polímeros de látex acrílicos se estima conveniente poner en práctica un esquema de monitoreo de precios promedios mensuales en los mismos y en los correspondientes mercados de insumos. Tal monitoreo deberá extenderse desde el día 1 de enero de 2008 y hasta los DOS (2) años posteriores al dictado de la presente resolución, debiendo las partes presentar la información que disponga la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de manera trimestral; c) en igual sentido se hace saber a las partes notificantes de la presente operación que respecto del mercado de polímeros de látex acrílicos, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA prestará especial atención para preservarlo de eventuales prácticas coordinadas en la formación de los precios o cualquier otra variable competitiva relevante de dicho mercado.

Que el suscripto comparte los términos del dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la operación de concentración notificada, consistente en la fusión por medio de la cual la empresa THE DOW CHEMICAL COMPANY absorbe a la empresa ROHM & HAAS COMPANY y consecuentemente adquiere el control de todas las empresas del grupo ROHM & HAAS COMPANY, entre las que se encuentra la empresa ROHM & HAAS ARGENTINA S.R.L., todo ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

ARTICULO 2º.- Hágase saber a las partes que a efectos de resguardar las condiciones de competencia en los mercados de resinas de intercambio iónico y polímeros de látex acrílicos, se estima conveniente poner en práctica un esquema de monitoreo de precios promedios mensuales en los mismos y en los correspondientes mercados de insumos. Tal monitoreo deberá extenderse desde el día 1 de enero de 2008 y hasta los DOS (2) años posteriores al dictado de la presente resolución, debiendo las partes presentar la información que disponga la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de manera trimestral.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a las partes notificantes de la presente operación que en el mercado de polímeros de látex acrílicos, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA prestará especial atención para preservarlo de eventuales prácticas coordinadas en la formación de los precios o cualquier otra variable competitiva relevante de dicho mercado.

ARTICULO 4º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 715 de fecha 9 de enero de 2009 emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio Interior

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 475

INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que en TREINTA Y DOS (32) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 27

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 476

Exp. Nº S01:0392953/2008/2008 (Conc. N°724) HGM/AP-VB-LB
DICTAMEN CONCENT. Nº 715
BUENOS AIRES, 09 ENE 2009

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0392953/2008 del Registro del ex Ministerio de Economía y Producción, caratulado **"DOW QUÍMICA ARGENTINA S.A. Y OTROS S/ NOTIFICACION ARTICULO 8° LEY N° 25.156 (CONC. 724)".**

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

I.1. LA OPERACION

1. La operación que se notifica consiste en la adquisición por parte de la firma The Dow Chemical Company (en adelante "Dow Company") a través de una subsidiaria creada a tal efecto, Ramses Acquisition Corporation (en adelante "RAMSES"), del 100% de las acciones de la empresa Rohm & Haas Company (en adelante "R&H CO"), a través de una fusión por absorción instrumentada en el "Acuerdo y Plan de Fusión" celebrado con fecha 10 de julio de 2008.
2. De acuerdo a lo que surge de dicho instrumento, Ramses se fusionará con R&H CO y luego de que la operación se concrete, la existencia corporativa de Ramses cesará y R&H CO continuará como la sociedad subsistente de la fusión y como una subsidiaria totalmente de propiedad de Dow Company.
3. Ello tiene como consecuencia que la empresa controlada por R&H CO en nuestro país, Rohm & Haas Argentina S.R.L.(en adelante "R&H Argentina") pasará a ser controlada por Dow Company, toda vez que como consecuencia de la transacción descripta, las controladas de R&H CO serán absorbidas por Dow Company.
4. Como efecto de la operación, Dow Company pasa a ser controlante de R&H

CO[1], cuotapartista de R&H Argentina y controlante indirecto de Rohm & Haas Denmark Finance A/S (en adelante "R&H Denmark")pasando a tener el control total de las empresas del grupo Rohm & Haas.

5. Conforme la información proporcionada por las partes notificantes, la operación aun no se encuentra cerrada, estando sujeta al cumplimiento de las condiciones que se detallan en el Articulo VI, Sección 6.1 del "Acuerdo y plan de fusión", de las cuales se encuentra cumplida la mencionada en la sección 6.1 inciso a), es decir la aprobación de la operación por parte de los accionistas de las sociedad, encontrándose pendiente la contemplada en el inciso c), es decir la aprobación de la transacción por parte de las diferentes autoridades de Defensa de la Competencia en donde la operación se haya notificado.[2]
6. Adicionalmente y de acuerdo a lo que surge del inciso 1.6 del " Acuerdo y plan de fusión", luego de la consumación de la transacción, el negocio de especialidades químicas de Dow Company será denominado "Rohm & Haas Company, una subsidiaria de The Dow Chemical Company"

I.2.LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

<u>La sociedad absorbida</u>.

6. Rohm & Haas Company es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York, con sede en Filadelfia, Estados Unidos de América, dedicada a la elaboración de productos químicos de especialidad active en la producción de polímeros de performance, productos químicos de especialidad, materiales electrónicos y sal. Los accionistas de esta empresa son: John C. Haas, John O. Haas, William D. Haas y Thomas W. Haas, así como dos trusts de los cuales los mencionados junto con Wachovia Bank N.A son los trustees (fiduciarios), dueños en conjunto de 30.115.317 acciones ordinarias que representan un 14,94 % del capital social de R&H CO. Además hay cuatro trustees con fines benéficos de los

[1] Se aclara que el control de Dow Company sobre R&H CO será total o a través de una o más subsidiarias, a definir, de acuerdo a lo informado por las partes a fs.327.
[2] Conforme surge de la presentación de fecha 19/11/2008 la operación se notificó en los organismos de Defensa de la Competencia de Argentina, Brasil, México, Sud Africa, EEUU, Unión Europea estando en pleno tramite, encontrándose aprobada por las autoridades de Defensa de la Competencia de China, Taiwán, Canadá y Turquía.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 478

cuales John C. Haas, John O. Haas, William D. Haas y Thomas W. Haas son los trustees junto con otros terceros, dueños en conjunto de 34.349.069 acciones ordinarias que representan un 17,04% del capital de R&H CO.

7. A su vez Dodge & Cox, es titular de 13.985.085 acciones ordinarias que representan un 6,94% del capital social de R&H CO, mientras que Rohm and Haas Company Employee Stock Ownership Plan, es titular de 12.391.502 acciones ordinarias que representan un 6,15 % del capital social de R&H CO; Otro de los accionistas es Capital Word Investors, que es titular de 12.809.800 acciones ordinarias que representan un 6,35% del capital social de R&H CO. De acuerdo a lo informado por las partes en la presentación de fs.352 no es posible identificar otros accionistas con participaciones menores.
8. En Argentina, R&H CO ejerce su actividad a través de su controlada, R&H Argentina, que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, que se desempeña en la industria química, dedicada a la creación y desarrollo de tecnologías y soluciones innovadoras para industrias especiales, incluyendo: ingredientes para pintura acrílica, sustancias químicas utilizadas en adhesivos, materiales de embalaje y productos para el cuidado personal. De acuerdo a lo informado por las partes posee una planta en Zárate, Provincia de Buenos Aires, dedicada a la producción de látices acrílicos y de vinilo. El resto de los productos comercializados por esta empresa son importados. Esta sociedad es controlada indirectamente por R&H CO a través de R&H Denmark con el 94,69% de las acciones, que es una empresa holding constituida de conformidad con las leyes del Estado de Dinamarca. El restante porcentaje accionario está en poder de R&H CO, que es titular de 288.674 cuotas de valor nominal $1,00 por acción, con derecho a un voto por cuota, representativas del 5,31 % del capital social. De acuerdo a lo informado por las partes R&H Argentina no controla ninguna empresa .

<u>La sociedad absorbente.</u>

9. Dow Company es una empresa constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, que cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York, con sede en la Ciudad de Midland, Estado de Michigan dedicada a la producción de una amplia gama de productos químicos, plásticos, para uso agrícola y otras especialidades y servicios usados en diversas industrias. De acuerdo a lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATTEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 179

informado por las partes los accionistas con una participación mayor al 5% son: i) AXA quien es titular de 66.763.997 acciones ordinarias que representan el 7,07% del capital social de esta compañía; ii) Dodge & Cox , titular de 8.454.402 acciones ordinarias que representan un 6,19 % del capital social. Teniendo en cuenta la información proporcionada por las partes en la presentación de fs.352, estos son los únicos accionistas con una participación accionaria mayor al 5%, no siendo posible identificar otros accionistas con participaciones menores. Además esta sociedad cotiza en bolsa y carece de controlante.

10. Dow Company controla directamente a Union Carbide Corporation UCC con el 100% del capital social, que es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de Nueva York, cuya actividad es la producción de plásticos, solventes surfactantes y alcoholes y a Union Carbide Panamericana Inc. con el 100% de las acciones, que es una sociedad holding constituida bajo el Estado de Delaware.
11. La única actividad en la República Argentina de Union Carbide Corporation UCC y de Union Carbide Panamericana Inc. es la de ser accionistas de Dow Química Argentina(en adelante "Dow Argentina"), ya que Union Carbide Corporation UCC posee el 11,89 % de su capital social y Union Carbide Panamerica Inc. el 0,12%, estando inscriptas a tal efecto en la Inspección General de Justicia en el Estatuto de Sociedades Extranjeras.
12. Dow Company ejerce su actividad en Argentina a través de su controlada directa con una participación accionaria del 87,89%, que es la empresa Dow Argentina, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, cuyo capital social se encuentra en su totalidad representado por acciones ordinarias, nominativas y transferibles, todas por un valor nominal de $1,00 cada una y con derecho a un voto por acción. Esta empresa se desempeña en la industria química, y tiene como actividad la fabricación, elaboración e industrialización de productos químicos para usos diversos. De acuerdo a lo señalado por las partes, esta compañía tiene una planta en Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe. En dicha planta elabora látices acrílicos y de vinilo, alcoholes y polioles. Asimismo, dentro de su complejo industrial se encuentra una planta de formulación de agroquímicos e insecticidas de la sociedad vinculada, Dow Agrosciences Argentina S.A., que comparte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 480

servicios generales con Dow Argentina. El resto de los productos que Dow vende en Argentina son de origen importado. Aquí en Argentina, Dow vende productos que se utilizan como adhesivos y selladores; productos para la industria automotriz, para procesos químicos, productos de limpieza , para lavaderos y tintorerías industriales, en electrónica y telecomunicaciones; industria alimenticia, para reparaciones y mantenimiento de diverso tipo, para usos médicos, para embalaje, pinturas, laminados y revestimientos; en industrias gráficas, fotográficas y papeleras y en fabricación de productos para el cuidado personal; en la industria farmacéutica, para productos de caucho, de goma y de plástico; en la industria textil, en la industria de la construcción, entre otras.

13. Dow Company también controla directamente a las siguientes empresas:

a) Essex Speciality Products LLC (100%), que es una sociedad holding constituida de conformidad con las leyes de New Jersey;

b) Dow Investment Argentina S.A. (97 %) que es una compañía holding constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina. Ambas son accionistas de la firma PBB Polisur S.A. (Dow Investment Argentina S.A. tiene el control directo con el 72% del capital social y Essex Speciality Products tiene el 28 % de las acciones restante), que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, cuyo capital se encuentra en su totalidad representado por acciones ordinarias, nominativas y transferibles, todas por un valor nominal de $1,00 cada una y con derechos a un voto por acción. Esta empresa se dedica a la producción de etileno a partir de etano y de polietileno. A tal efecto esta empresa tiene dos plantas de crackeo de etano para producir etileno y cuatro plantas de producción de polietileno a partir de etileno situadas todas en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

c)Rofan(100%), que es una sociedad holding constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware ;

d)Centen(100%), que es una sociedad holding constituida conforme las leyes del Estado Delaware;

14. Rofan controla directamente con el 87,35% del capital social a la firma Mycogen Corp., una empresa holding que controla directamente con el 51% del capital social a DAS LLC, una sociedad holding constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y a Mycogen Plant Sciences INC.(100% del capital

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 187

social) una sociedad holding constituida conforme las leyes del Estado de Delaware.

15. DAS LLC controla directamente con el 100% del capital social a Dow Agrosciences BV que es una sociedad holandesa constituida en la ciudad de Rótterdam, siendo su actividad la prestación de servicios de gerenciamiento y mercadeo. En la República Argentina se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia en el Registro de Sociedades Extranjeras, y es controlante directo de Dow Agrosciences Argentina S.A. con el 89,1% del capital social.
16. Dow Agrosciences Argentina S.A. (en adelante "DAS Argentina"), sociedad constituida de conformidad con las leyes de Argentina, dedicada a la producción de agroquímicos e insecticidas y semillas de maíz y girasol. Esta empresa formula agroquímicos e insecticidas en su planta de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe y procesa y acondiciona semillas en sus plantas en Colón, Provincia de Buenos Aires y Venado Tuerto, Provincia de Santa Fé. La restante participación accionaria(10,87%) de esta empresa esta en poder de Agrigenetics Inc.
17. Agrigenetics Inc. es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware. Su actividad es ser una sociedad de biotecnología., que es controlada directamente con el 100% del capital social por la empresa Mycogen Plant Sciences INC.
18. Ramses Acquisition Corporation es una sociedad vehículo de la transacción para la adquisición de R&H CO, constituida a tal efecto el día 3 de julio de 2008, controlada en su totalidad por Dow Company.

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO

19. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
20. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso a) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
21. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objeto de las operaciones, a nivel nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN FOLIO Nº 482

supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000.-) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. EL PROCEDIMIENTO

22. El día 18 de septiembre de 2008 las empresas Dow Química Argentina S.A. y Rohm & Haas Argentina S.R.L. presentaron el Formulario F1 de notificación previsto por la Resolución SDCyC Nº 40/2001 en la Mesa General de Entradas del ex Ministerio de Economía y Producción, actuaciones que fueron giradas a esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia el día 19 de Septiembre de 2008.
23. Tras analizar la información y documentación presentada, el día 24 de septiembre de 2008 esta Comisión Nacional consideró que debían presentarse a notificar la operación de concentración económica todas las partes intervinientes en el Acuerdo y Plan de Fusión aportado al expediente, haciéndole saber a las partes que hasta tanto dieran total cumplimiento a lo solicitado acompañando la información y documentación requerida, no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.
24. El día 6 de octubre de 2008 el Dr. Esteban Pablo Rópolo se presentó en su carácter de apoderado de R&H CO acreditando la personería invocada y ratificando el Formulario F1 de notificación presentado.
25. El día 14 de octubre de 2008 esta Comisión Nacional hizo saber a los presentantes que debían presentarse todas las partes de la operación y que hasta tanto se diera total cumplimiento a ello no comenzaría a correr el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.
26. El día 20 de octubre de 2008 el Dr. Lino Alberto Palacio se presentó en su carácter de apoderado de Dow Company y Ramses, ratificando el formulario F1 de notificación presentado por Dow Química Argentina y R&H Argentina.
27. Tras analizar la presentación efectuada, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que debían completar determinados puntos establecidos por la resolución SDCyC Nº 40/2001. Asimismo, por razones de economía procesal y a fines de no dilatar el trámite de las actuaciones se efectuaron las primeras observaciones al Formulario F1. Además se les hizo saber a las partes que hasta tanto dieran

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 483

total cumplimiento a lo solicitado en el marco de la Resolución SDCyC Nº 40/2001 no comenzaría a correr el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156 y que el mismo quedaría automáticamente suspendido una vez que se completara la información requerida en el marco de lo solicitado por Resolución SDCyC Nº 40/2001 y así se mantendría hasta tanto se completaran las observaciones efectuadas.

28. El día 19 de noviembre de 2008 las partes realizaron una presentación, que esta Comisión Nacional ordenó agregar , pasando los autos a despacho.
29. El día 25 de noviembre de 2008 esta Comisión Nacional en uso de las facultades emergentes del artículo 24 inciso ll) ordenó como medida para mejor proveer una inspección ocular a efectuarse en la planta de Rohm & Haas Argentina ubicada en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires y en la Planta de Dow Química Argentina ubicada en la Localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fé.
30. Las inspecciones oculares se llevaran a cabo ambas el día 28 de noviembre de 2008, tal como surge de las actas de inspección agregadas al expediente.
31. El día 4 de diciembre de 2008 esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia consideró que la información presentada por las partes se hallaba incompleta, por lo que procedió a efectuar nuevas observaciones al Formulario F1 de notificación, haciendo saber a las partes que el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156 continuaba suspendido.
32. El día 17 de diciembre de 2008 las partes efectuaron una presentación la cual se ordenó agregar pasando los autos a despacho el día 19 de diciembre de 2008.
33. El día 30 de diciembre de 2008 esta Comisión Nacional consideró que la información aportada por las partes se hallaba incompleta, por lo que se procedió a efectuar nuevas observaciones al Formulario F1 de notificación presentado, comunicándoles a las partes que el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156 continuaba suspendido.
34. Asimismo, y en uso de las facultades emergentes del artículo 24 inciso b) de la Ley Nº 25.156, el día 30 de diciembre de 2008 esta Comisión Nacional cito a prestar declaración testimonial a los gerentes de compras de resinas de intercambio iónico de las empresas: Ledesma SAAIC, Biosix S.A., y Dervich Edgardo José.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 484

35. El día 5 de enero de 2008, llamado que fuera de viva voz el Gerente de compras de resina de intercambio iónico de la empresa Ledesma SAAIC, ninguna persona se hizo presente. Posteriormente el apoderado de dicha firma efectuó una presentación mediante la cual manifestó que deberían recabar información para individualizar a la persona que estaría en condiciones de prestar declaración. Esta presentación se ordenó agregar y se tuvo presente lo manifestado.
36. El día 5 de enero de 2008 presto declaración testimonial el Sr. Lautaro Fiorini en su carácter de apoderado de Biosix S.A. En la misma fecha presto declaración testimonial el Sr. Edgardo Jose Dervich en su carácter de titular de la empresa unipersonal que lleva su nombre.
37. Asimismo y en uso de las facultades emergentes del artículo 24 inciso b) de la Ley Nº 25.156, esta Comisión Nacional cito a prestar declaración testimonial a los Gerentes de compras de insumos de las siguientes empresas: Disal S.A., Sinteplast S.A., Sherwin Williams Argentina ICSA y Artes Graficas y Modernas S.A.
38. El día 6 de enero de 2009 presto declaración testimonial el Sr. Norberto Antonio Tonolini en su carácter de Gerente de compras de la firma Disal S.A.
39. El día 7 de enero de 2009 prestaron declaración testimonial el Gerente de abastecimiento de Sinteplast S.A., Sr. Alberto Carlos Martínez Data y el Gerente de compras de Sherwin Williams Argentina ICSA., Sr. Jorge Julián Gutiérrez.
40. Respecto de la citación efectuada al Gerente de compras de la firma Artes Graficas y Modernas S.A. el mismo no compareció, haciendo presente una empleada de la firma, quien no tenia conocimiento acerca de las cuestiones vinculadas al interrogatorio.
41. El día 9 de enero de 2009 las partes efectuaron una presentación, la cual se ordeno agregar pasando los autos a despacho.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

IV.1. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

42. Tal como se hizo referencia en el Punto I del presente dictamen, la presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 085

operación consiste en la adquisición del 100% de las acciones de R&H CO , por parte de Dow Company. De esta manera, luego de perfeccionada la presente transacción, Dow Company detentará el control de la mencionada y de todas sus subsidiarias en Argentina.

43. Las mencionadas son firmas constituidas en los Estados Unidos de América, que actúan en Argentina a través de las empresas R&H Argentina, la vendedora, y Dow Argentina, DAS Argentina y PBB Polisur S.A., la compradora.

44. Por la actividad de las partes anteriormente expuesta, la operación de concentración económica presenta relaciones horizontales y verticales entre Rohm & Haas y Dow. Las primeras, en Etil Acrilato, Butil Acrilato, Polímeros de Látex y Resinas de Intercambio Iónico; y, las segundas, entre Etileno y Etil Acrilato, Etil Acrilato y Polímeros de látex, Butil acrilato y Polímeros de Látex, Biocidas Isothiazolinonas y Polímeros de Látex, VAM y Polímeros de Látex.

IV.2. Definición de Mercado Relevante

45. Tal como lo establecen los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas (en adelante "los Lineamientos"), aprobados por Resolución 164/2001 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, a los efectos de establecer si una concentración limita o no la competencia, es preciso delimitar el mercado que se verá afectado por la operación. Este mercado, que se denomina mercado relevante, comprende dos dimensiones: el mercado del producto y el mercado geográfico.

46. El marco metodológico para la definición del mercado relevante, tanto en su dimensión de producto como geográfica, es lo que se conoce como test SSNIP ("Small but Significant and Nontransitory Increase in Price"). Referido al mercado del producto, este test define como mercado relevante al menor grupo de productos respecto del cual, a un hipotético monopolista de todos ellos, le resultaría rentable imponer un aumento de precios pequeño, pero significativo y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN FOLIO Nº 486

no transitorio[3].

47. Referido al mercado geográfico, el test define como mercado relevante a la menor región dentro de la cual resultaría beneficioso para un único proveedor del producto en cuestión imponer un incremento pequeño, aunque significativo y no transitorio, en el precio del producto.

48. Una vez definido el mercado relevante se procederá al cálculo de la concentración y participaciones de mercado y al análisis de las características de la competencia en dicho mercado.

MERCADO DE PRODUCTO

I) ETILENO

49. El etileno es un gas incoloro con olor suave. Es un producto altamente inflamable y explosivo cuando se mezcla con el aire y también puede explotar espontáneamente con luz solar en presencia de oxidantes. Es usado como materia prima en la producción de plásticos, fibras, y otras sustancias químicas orgánicas.

50. Dentro de sus vastas aplicaciones, sirve de insumo a la producción de Etil acrilato. Este último también puede ser producido en base a etanol. Sin embargo, las condiciones de producción de etileno y etanol son muy disímiles, así como también sus diferentes aplicaciones.

51. En este sentido, en dictámenes anteriores esta Comisión Nacional concluyó que el mercado de etileno constituye un mercado en sí mismo[4], siguiéndose en la presente operación el mismo criterio.

II) ETIL ACRILATO

52. El etil acrilato (EA) es un éster acrilato producido mediante reacción de ácido acrílico crudo (CAA) con etanol o etileno, con agua como subproducto. El mismo

[3] El aumento de precios considerado va del 5% al 10%.
[4] Ver Expte.: S01:0257793/02 (Conc. N° 388)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 487

es un líquido incoloro de olor fuerte, cuyo principal uso es ser insumo en la elaboración de polímeros de látex (SLP), incluyendo los polímeros de látex acrílicos (ALP).

53. Como se mencionara precedentemente, el EA puede producirse en base a etileno o en base a etanol. En el primer caso, se introduce etileno gaseoso en el reactor, donde reacciona con ácido acrílico crudo ante la presencia de un catalizador ácido; y en el segundo caso, el proceso es el mismo, pero lo que se introduce es etanol líquido. Cabe aclarar que las líneas de producción difieren según se utilice uno u otro insumo.

54. Después de cualquiera de los procesos antes mencionados, se obtiene un mezcla compuesta por EA, CAA, catalizador, agua, impurezas y dimero, que se envía a través de un tren de purificación para separar el EA.

55. Según las partes no existen productos sustitutos al Etil Acrilato. En consecuencia, el menor grupo de productos en el que un hipotético monopolista podría imponer un aumento no transitorio y significativo de precios es el Etil Acrilato.

III) BUTIL ACRILATO

56. El Butil Acrilato (BA) es un tipo de estero acrilatado producido mediante reacción de CAA con n-Butanol y un catalizador, con agua como un derivado. El mismo es un líquido incoloro de olor penetrante.

57. El BA se utiliza comúnmente como un monómero para producir polímeros de látex, incluyendo los acrílicos. Su función es darle alto brillo, flexibilidad, y facilidad de limpieza.

58. El primer paso en el proceso de elaboración es combinar butanol y CAA ante la presencia de un catalizador ácido en un reactor, mezclando y agregando calor. El BA puede producirse ya sea en lotes o a través de reacción continua. También se alimenta al reactor usualmente con corrientes de reciclado que contienen materia prima no reaccionada, producto crudo o subproducto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 488

59. La reacción de esterificación se encuentra en una reacción de equilibrio, que significa que los productos de reacción, BA y agua, necesitan ser removidos continuamente para permitir la conversión máxima de las materias primas en producto.

60. La mezcla producida por el reactor se envía finalmente a través de un proceso de purificación que separa el BA de las materias primas no reaccionadas, CAA, butanol, sub-productos livianos y agua.

61. Según las partes no existen productos sustitutos al Butil Acrilato. En consecuencia, el menor grupo de productos en el que un hipotético monopolista podría imponer un aumento no transitorio y significativo de precios es el de Butil Acrilato.

IV) BIOCIDAS ISOTHIAZOLINONAS

62. Los biocidas son una gran variedad de químicos que son usados en un rango de aplicaciones para matar o controlar el crecimiento de microorganismos que de otro modo podrían tener un efecto negativo en procesos, productos, y maquinarias. Los tipos de organismo sobre los cuales se utilizan los biocidas comprenden bacterias, hongos y algas.

63. Existen diversas variedades de biocidas con diferentes aplicaciones como la conservación de pinturas, fluidos metalúrgicos, plásticos, etc.

64. Dentro de las distintas variedades de biocidas, los Isothiazolinonas son estables bajo condiciones ordinarias y generalmente solubles en agua; son productos de larga duración, acción retardada (típicamente matan organismos dentro de las 24-27 horas), de amplio espectro, efectivos contra bacterias, levaduras y moho, y son los que sirven para conservar polímeros de látex, entre otras aplicaciones.

65. Conforme a lo indicado se considerará a los biocidas isothiazolinonas como mercado de producto para evaluar los efectos de la presente operación.

V) VINIL ACETATO MONÓMERO (VAM)

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARTIN R. ALAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO
Nº 0989

66. El VAM es un líquido incoloro, inflamable, y volátil con un punto de ebullición a 72-73°C. El mismo puede ser utilizado en la elaboración de polivinil acetato, homopolíermos y copolímeros que reaccionan en procesos para producir otros derivados incluyendo acrilatos, metacrilatos, vinil cloride, acrilonitrilos y vinylpyrrolidone.

67. Se produce primariamente a través de la reacción de etileno y ácido acético con oxígeno ante la presencia de un catalizador. El VAM también puede prepararse mediante el agregado de una fase gaseosa de ácido acético a acetileno. Su producción de VAM es de escala (iniciando con 150 mil toneladas métricas) y en el largo plazo.

68. De acuerdo a los usos específicos que tiene se define al vinil acetato monómero como mercado de producto para evaluar los efectos de la presente operación.

VI) POLÍMEROS DE LÁTEX ACRÍLICOS

69. Los polímeros de látex son una amplia categoría de químicos, que comprenden distintas variedades: los PVAc, los SB, los VAE, los PS, los PVDC, los AB- nitrilo y los ALP (acrílicos).

70. Por el lado de la demanda, los látex, en general, son usados en una amplia variedad de aplicaciones, incluyendo pinturas y revestimientos, adhesivos, textiles, tejidos, yesos y selladores, adhesivos y papel. En este sentido, las diversas variedades látex tienen distintas aplicaciones, aunque algunos podrían presentar algún grado de sustitución entre sí.

71. Desde la oferta, los factores clave que influyen en las propiedades de los látex incluyen las proporciones de reactividad, peso molecular, distribución del tamaño de la partícula, elección de la materia prima (tal como la selección de la partícula surfactante), y aditivos.

72. Los ALP se producen utilizando monómeros acrilatados (tales como el BA, EA), los cuales proveen características tales como resistencia a la humedad, estabilidad en el color y resistencia a la intemperie, así como flexibilidad y fuerza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 990

Los cinco insumos principales utilizados en la producción de estos son Butil Acrilato, Etil Acrilato, methyl methacrylate ("MMA"), Monómero de Estireno, y Vinil Acetato monómero ("VAM")

73. Para cambiar de producción de un tipo de látex a otro se precisa acordar un suministro de materias primas y una inversión de capital en el manejo de requisitos (tanques de almacenaje, cañerías, capacidades de mezcla, etc.) para materias primas nuevas y para producto nuevo. A modo de ejemplo, para pasar a producir otros tipos de látex, Dow estima que debería invertir en sus plantas alrededor de US$ 3 a7 millones y, que las modificaciones llevarían aproximadamente un plazo de doce meses.

74. Debido a las consideraciones realizadas sobre la oferta y demanda de las distintas variedades de látex, esta Comisión Nacional considera que el mercado de producto está conformado por los polímeros de látex acrílicos.

VII) RESINAS DE INTERCAMBIO IÓNICO

75. Las resinas de intercambio iónico se presentan como pequeñas bolitas plásticas de un diámetro de 0,6 mm. Estas bolitas son porosas y contienen agua en su interior que no resulta visible. Dentro de la estructura de la bolita de resina, se ha anexado permanentemente un ión fijo. Este ión no puede sacarse ni desplazarse, dado que es parte de la estructura de la resina.

76. El intercambio iónico es el proceso durante el cual los iones móviles dentro de la bolita de resina salen de la misma, y los iones del agua entran en la bolita, reemplazando los iones móviles. De esta manera, se utilizan para muchos usos de tratamiento de agua, incluyendo el ablandamiento del agua.

77. La primera etapa de producción de las mismas es reaccionar divinilbenceno ("DVB") junto con estireno. Luego, se continua con el agregado de un ion con una carga eléctrica para atraer los iones impuros y removerlos del líquido.

78. Las resinas de intercambio iónico no presentan sustitutos, en consecuencia, constituyen el menor mercado de producto en el cual un hipotético monopolista

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 191

podría imponer un aumento de precios no transitorio y significativo.

MERCADOS GEOGRÁFICOS

79. Tanto el Etil Acrilato, como el Butil Acrilato, las resinas de intercambio iónico, el VAM y los Biocidas isothiazolinonas no cuentan con producción nacional, sino que se comercializa producto importado. De esta manera, si bien se considerarán los efectos de la presente operación en la Argentina, podría pensarse que el mercado del producto es más amplio.

80. Con respecto a los polímeros de Látex, en tanto se produce en el país y se comercializan en toda su extensión, el mercado geográfico se considera nacional.

81. En cuanto al etileno, las partes afirman: *"Quien deseara importar etileno para utilizarlo en un proceso debe recurrir a barcos gasificadores y tener facilidades para liquificarlo y regasificarlo. Los altos costos y complicaciones operativas del transporte del etileno por barco (o por camiones) hace que la forma de transporte habitual sea mediante ductos dedicados en plantas integradas."*. De esta manera, por los altos costos de transporte involucrados, esta Comisión Nacional entiende que el mercado de etileno tiene alcance nacional.

IV.3. EFECTOS DE LA OPERACIÓN SOBRE EL NIVEL DE CONCENTRACIÓN DE LOS MERCADOS

RELACIONES HORIZONTALES

I) ETIL ACRILATO

82. El Etil acrilato que se comercializa en Argentina es importado. Para el año 2007 la venta de este monómero ascendió a 631 toneladas, de las cuáles, como puede observarse en el cuadro que sigue, Dow tuvo una participación del 72.08%. Esto, representa una disminución de casi 10 puntos porcentuales en los últimos tres años, al tiempo que otros oferentes, como BASF y Sasol incrementaron sus participaciones: del 3.73% a 9.41%, y de 0% a 6.23%, respectivamente.

83. Por su parte, Rohm & Haas tuvo una nula participación en el 2005 ascendiendo a 0.16% para el 2006 hasta llegar al 0.63% del mercado en el año 2007. Cabe destacar que R&H importa etil acrilato básicamente para consumo propio, siendo insignificante la proporción que destina a la venta a terceros. En este sentido, del total importado por la firma durante el año 2007, el 97.4 % fue para autoconsumo.

84. De los datos anteriores se desprende que la participación de la firma dentro del mercado de etil acrilato no es fruto de una política comercial específica de la misma, sino más bien se relaciona con colocar el excedente de producto importado luego de satisfacer su autoconsumo. Esto hace que Rohm & Haas no sea un oferente significante del mercado de etil acrilato.

Cuadro 1. Participaciones, en volumen, de los oferentes del mercado de Etil Acrilato. Años 2005 a 2007.

	Participaciones (%)		
Empresa	**2005**	**2006**	**2007**
Arkema	1,80	5,54	0,83
BASF	3,73	6,10	9,41
Biestrefeld	0,00	2,31	4,56
CLP	0,00	0,00	0,25
Dow	**81,33**	**73,48**	**72,08**
JIANGSU	0,00	0,00	1,83
LDI	0,00	0,00	2,28
LG	2,65	0,00	0,00
Sasol	0,00	4,32	6,23
T.R.S.A.	0,00	0,00	0,57
Rohm & Hass	**0,00**	**0,16**	**0,63**
Otros	9,95	8,10	1,31
Total	100,00	100,00	100,00

Fuente: Información remitida por las partes en el marco del presente expediente.

85. Si bien de manera conjunta Dow y R&H tienen una participación del 72.71% para 2007, cabe destacar que la alta participación de Dow a nivel nacional es previa a la presente operación y que en el mercado mundial dicha participación es solamente del 15%, y al ser un mercado de importación diluye su poder dada la posibilidad de ingreso en el mismo de otros oferentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 493

86. Consecuentemente esta Comisión Nacional entiende que la presente operación de concentración económica no generaría preocupaciones desde el punto de vista de la competencia en el mercado de Etil acrilato.

II) BUTIL ACRILATO

87. El butil acrilato que se comercializa en Argentina, como se mencionó precedentemente, es importado. Sus ventas en Argentina sumaron 5.012 toneladas en el 2007 y como surge del cuadro que sigue, las compañías que tienen mayor peso en este mercado son Dow y BASF.

88. Dow muestra una disminución de su participación que fue del 52,92% para el 2005 y del 49.18 % en el año 2007. Por su parte, BASF marca una participación estable que alcanza el 45.69% para este último año.

89. En cuanto a R&H, su participación asciende del 0% en 2005 al 0.30% en el 2007. Nuevamente, al igual que en el mercado de etil acrilato, su participación como oferente del mercado es residual, en tanto la firma importa producto básicamente para el autoconsumo. En este sentido, el 99.3% del butil acrilato importado por la firma en el 2007 ha sido destinado a consumo propio.

Cuadro 2. Participaciones, en volumen, de los oferentes del mercado de Butil Acrilato. Años 2005 a 2007.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 494

	Participaciones (%)		
Empresa	**2005**	**2006**	**2007**
Arkema	0,97	2,76	1,80
Atofina	0,88	0,00	0,00
BASF	44,09	43,40	45,69
Dalian	0,07	0,06	0,00
Dow	**52,92**	**50,67**	**49,18**
LG	0,66	0,40	0,00
Nan Pao	0,00	0,11	0,00
Sasol	0,00	1,77	2,46
T.R.S.A.	0,00	0,00	0,09
Rohm & Hass	**0,00**	**0,13**	**0,30**
Otros	0,42	0,70	0,48
Total	100,00	100,00	100,00

Fuente: Información remitida por las partes en el marco del presente expediente.

90. Adicionalmente, cabe destacar que si bien la participación de Dow en el mercado interno es del 49.18%, en el mundial es del 11.3%, dejando en evidencia su escaso poder de mercado a nivel mundial y la posibilidad de otros oferentes de introducirse en el mercado local.

91. Asimismo, si bien de manera conjunta, Dow y R&H tendrían el 49.48% de las ventas de butil acrilato en Argentina en el año 2007, no se generaría un incremente significativo en la participación de Dow en este mercado luego de concretada la presente operación. Por otro lado, y en el mismo sentido, BASF se presenta como un competidor vigoroso con la mitad de la participación en las ventas de este producto a nivel nacional.

92. En consecuencia, esta Comisión Nacional entiende que en este mercado, la presente operación de concentración económica no generaría preocupaciones desde el punto de vista de la competencia.

III) POLÍMEROS DE LÁTEX ACRÍLICO

93. En cuanto a los polímeros de látex acrílicos, se destaca que, al igual que el etileno, se fabrica en el mercado nacional. En este mercado se verifican varias empresas que producen a nivel local además de Dow y R&H, como BASF y Clariant.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN FOLIO Nº 195

94. La participación las empresas mencionadas, como puede observarse en el cuadro 3, no ha variado significativamente en los últimos tres años. Así, R&H ha mantenido su participación en un 22% y BASF en un valor cercano al 26% del mercado.

95. Por otra parte, la participación de Inca ascendió al 22% para el año 2007 y Dow ha incrementado la misma pasando de un 17% en el 2005 a un 20% en el año 2007.

Cuadro 3. Participaciones, en valor, de los oferentes del mercado de Polímeros de látex acrílicos. Años 2005 a 2007.

	Participaciones (%)		
Empresa	**2005**	**2006**	**2007**
BASF	27,00	27,00	26,00
Rohm & Hass	**22,00**	**21,00**	**22,00**
Inca	19,00	21,00	22,00
Dow	**17,00**	**18,00**	**20,00**
Clariant	9,00	8,00	7,00
Otros	6,00	5,00	3,00
Total	100,00	100,00	100,00

Fuente: Información remitida por las partes en el marco del presente expediente.

96. De esta manera, luego de concretada la presente operación, la participación conjunta de Dow y R&H sería del 42%. En función de ello, la concentración resultante consolidaría a las notificantes como primer competidor en este mercado, por tal motivo y dado que antes de la presente operación la oferta de los polímeros de látex acrílicos resultaba explicada por cuatro oferentes principales entre los que se encontraban Dow y R&H y un quinto de menor peso, Clariant, se considera pertinente evaluar con mayor detalle las consideraciones de competencia en este mercado.

97. De las audiencias testimoniales tomadas a empresas productoras de pinturas, que son el principal sector demandante de este insumo[5] se puede establecer que, aún cuando la estructura de la oferta de este producto es local, con plantas

[5] Según declaraciones testimoniales prestadas por Gerentes de Compas de Disal S.A. a fs 407/411, Sinteplast S.A.a fs 413/417 y Sherwin Williams ICSA a fs 419/422.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 496

radicadas en el país, el comportamiento de los precios tiene la característica de un commodity internacional como en el caso de otros productos petroquímicos, influidos por las cotizaciones del petróleo y del gas[6].

98. En este sentido, durante 2008 se han verificado en el mercado argentino subas significativas y a partir de diciembre dicha tendencia se empezó a revertir.

99. Por último, cabe destacar que el principal segmento de la demanda de polímeros de látex acrílicos, los fabricantes de pinturas, cuenta con firmas que son oferentes efectivos o potenciales de este insumo. Estos son los casos de, por ejemplo, Akzo Nobel (propietario en Argentina de las marcas de pinturas Alba, Cetol, Brik-col, Miluz e Internactional) que ofrece desde Uruguay el producto a través de su empresa Inca al mercado argentino. Asimismo, Sherwin Williams Argentina, considera como un proveedor potencial a la firma Sherwin Williams de Brasil.

IV) RESINAS DE INTERCAMBIO IÓNICO

100. Las resinas de intercambio iónico que se comercializan en la Argentina también son importadas, no existiendo barreras legales ni reglamentarias para la venta de este producto.

101. Según surge de la información presentada, Dow pasó de una participación en las ventas del 26.57% en el año 2005, a tener el 49.18% del mercado en el 2007. Por su parte, R&H en el año 2005 tenía una participación del 26.48%, la cual descendió al 15.42% en el 2006 y volvió a subir al 25.28% en el 2007.

102. Otra de las empresas que interviene en este mercado es Lanxess cuya participación asciende a 15.41% en el año 2007.

Cuadro 4. Participaciones, en volumen, de los oferentes del mercado nacional de Resinas de intercambio iónico. Años 2005 a 2007.

[6] En términos estrictos no existen cotizaciones de los polímeros de látex acrílicos aunque sí de sus principales insumos tales como el butil y etil acrilato y el VAM, que sirven de referencia a los demandantes argentinos para monitorear la evolución del precio del producto bajo consideración.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 197

	Participaciones en Volumen (%)		
Empresa	**2005**	**2006**	**2007**
Dow	**26,6**	**43,9**	**49,2**
Rohm & Hass	**26,5**	**15,4**	**25,3**
Lanxess	15,6	14,0	15,4
Purolite	9,2	7,8	4,3
Mitsubishi	3,8	1,9	3,0
Baroid	0,6	0,8	2,7
Resintech	0,0	0,0	0,0
Otros	17,8	16,2	0,0
Total	100,0	100,0	100,0

Fuente: Información remitida por las partes en el marco del presente expediente.

103. Como se desprende de los datos precedentes, de manera conjunta, Dow y R&H tendrán una participación del 74.46%, medida en volumen, para el año 2007, que, en valor, se traduce en una participación conjunta del 78.3%, como queda de manifiesto en el cuadro precedente.

Cuadro 5. Participaciones, en valor, de los oferentes del mercado nacional de Resinas de intercambio iónico. Años 2005 a 2007.

	Participaciones en Valor (%)		
Empresa	**2.005**	**2.006**	**2.007**
Dow	**32,3**	**55,4**	**59,4**
Rohm & Has	**26,4**	**17,0**	**18,9**
Lanxess	22,1	18,1	17,9
Purolite	4,7	3,7	1,6
Mitsubishi	3,2	1,4	2,0
Baroid	0,1	0,1	0,2
Resintech	0,0	0,0	0,0
Otros	11,1	4,4	0,0
Total	**100**	**100**	**100**

Fuente: Información remitida por las partes en el marco del presente expediente.

104. A pesar de la alta participación conjunta de las empresas notificantes en el mercado nacional de resinas de intercambio iónico, cabe destacar que en tanto las resinas comercializadas son todas importadas, corresponde analizar las distintas alternativas de abastecimiento externo disponibles para los demandantes locales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 498

105. En este sentido, cabe destacar que las fuentes de suministro de resinas de intercambio iónico para la Argentina se ubican en distintas regiones a nivel internacional. Así por ejemplo, la firma Biosix S.A., que tiene un contrato de exclusividad con Rohm & Haas para comercializar el producto en Argentina, se abastece en su mayor parte de las plantas de esta última firma en China y Francia[7].

106. Otro competidor de menor dimensión que provee insumos y equipamiento para tratamiento de agua, se abastece de resinas de intercambio iónico en China (firma Shangai's Sfeco de ese origen) y menciona que para tomar su decisión de comprar puede pedir cotizaciones, además de en China, en Estados Unidos o India[8].

107. Si se considera la estructura de la oferta internacional del producto, se advierte que el nivel de concentración es menor que el observado a nivel nacional. En efecto, tomando en valor del producto la oferta conjunta de Dow y R&H, oscila en un rango del 42/47%[9] del mercado, en tanto que en volumen del producto se ubica en torno un 30%[10].

Cuadro 6. Participaciones, en volumen y valor, de los oferentes del mercado mundial de Resinas de intercambio iónico. Año 2007.

[7] Según audiencia testimonial de fs 388.
[8] Según audiencia testimonial a la firma Dervich Edgardo Jose(sociedad unipersonal) de fs 399 a fs 402.
[9] Este rango viene dado por las distintas estimaciones que realizaron las notificantes sobre sus propias participaciones en el mercado internacional.
[10] Las distintas participaciones según volumen y valor se debe a que el producto se diferencia por calidad según tenga o no certificaciones internacionales; también la diferenciación se da por marca.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 499

Empresa	Participación en volumen	Participación en valor
R&H	**18**	**32**
Lanxess	18	20
Purolite	14	14
Dow	**12**	**15**
Suqing	7	2
Zheijiang Zhengguang	6	2
Mitsubishi	3	4
Shandong donada	3	1
Dangong	2	1
PURE resin	2	1
Termas	2	2
Resintech	1	1
San Yang	1	1
Ion Exchange of India	1	1
Siemens	1	1
Otros China	5	1
Otros – Europa Oriental	4	1
TOTAL	**100**	**100**

Fuente: Información remitida por las partes en el marco del presente expediente.

RELACIONES VERTICALES

108. La importancia de analizar los efectos verticales derivados de la presente operación se refiere al eventual fortalecimiento de la capacidad de la empresa resultante para cerrar mercados y/o aplicar algún tipo de acción con efectos exclusorios sobre competidores en los mercados de productos involucrados en esta concentración, a raíz de:

- Su doble condición de productor de etileno que sirve de insumo en la producción de Etil Acrilato, y competidor en el mercado de Etil Acrilato.

- Su doble condición de oferente de Etil Acrilato, Butil Acrilato, VAM y Biocidas para la elaboración de polímeros de látex acrílicos, y competidor en el mercado de Polímeros de Látex Acrílicos.

I) ETILENO- ETIL ACRILATO

109. En este caso, el mercado de "aguas arriba" es el de etileno, mientras que el de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 500

"aguas abajo" viene dado por el de Etil Acrilato.

110. Con respecto al mercado de etileno, los dos productores locales son PBB Polisur (Dow) y Petrobrás Argentina, con participaciones en capacidad instalada del 93% y del 7%, respectivamente.

111. El primero lo produce por medio del proceso de crackeo de etano y destina al autoconsumo en la producción de polietileno el 90% de su producción, mientras que el 10% se lo vende a otra productora plástica, Solvay Indupa, que a partir del mismo realiza PVC. Por su parte, Petrobrás lo produce por medio del crakeo de nafta y lo utiliza internamente como materia prima del etil benceno.

112. En este sentido, si bien Dow es la única oferente del mercado de etileno en Argentina, no tiene la capacidad de excluir a los actuales competidores de etil acrilato a partir de la presente operación, en tanto nunca fue un oferente real del insumo para dichos fines. En el mismo sentido, cabe destacar que los competidores actuales del mercado de etil acrilato son todos importadores.

113. Por otra parte, en el mercado "aguas abajo", de etil acrilato, como se mencionó con anterioridad, la presente operación modifica mínimamente las condiciones de competencia en el mismo, en tanto Dow incrementa a partir de la operación su participación de mercado en un 0.63%. De esta forma se destaca que si bien Dow pasaría a concentrar alrededor del 73% del mercado, el etil acrilato es un mercado de importación y, a nivel internacional, la participación de la firma fusionada asciende al 25%.

114. Finalmente, cabe destacar que el etil acrilato es solamente un destino posible del etileno, y, que en Argentina no ha constituido por ahora un destino efectivo en tanto no hay producción local de Etil.

115. En consecuencia, esta Comisión Nacional entiende los efectos verticales analizados de la presente operación no le concede a Dow la posibilidad de excluir competidores en los mercado de etileno, ni de etil acrilato, como tampoco generan barreras a la entrada para posibles entrantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 501

II) ETIL ACRILATO – POLÍMEROS DE LÁTEX ACRÍLICOS

116. En este caso, el mercado de aguas arriba viene dado por el de etil acrilato, mientras que el de aguas abajo es el de polímeros de látex acrílico.

117. En el mercado aguas arriba, analizado precedentemente, la firma resultante concentrará el 72,71%, que se explica por la participación previa de Dow en dicho mercado. Esta alta participación, sin embargo, no le confiere poder a la empresa resultante para excluir competidores del mercado de polímeros de látex, ni constituye una barrera a la entrada para posibles entrantes, en tanto, siendo un mercado de importación, a nivel mundial la firma resultante solamente concentra el 25% de la oferta de etil acrilato, por lo que los competidores actuales o potenciales de polímeros de látex no verían comprometidas sus fuentes de abastecimiento de dicho insumo como consecuencia de la presente operación.

118. Por otra parte, en el mercado aguas abajo, de polímeros de látex, la firma resultante concentrará alrededor del 42% de la oferta, seguido por BASF, con el 26% e Inca, con el 22%. Esto implica, que los competidores del mercado de etil acrilato, o los posibles entrantes, tienen un 58% del mercado actual para abastecer. Cabe destacar, asimismo, que Rohm & Haas se autoabastecía del etil acrilato necesario para la producción de polímeros de látex, por lo que a partir de la presente operación no se modifican las condiciones de competencia en el mencionado mercado.

119. Por lo antedicho, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación no le confiere a la firma resultante el poder para excluir competidores en el mercado de etil acrilato, ni genera barreras a la entrada para posibles entrantes.

III) BUTIL ACRILATO – POLÍMEROS DE LÁTEX ACRÍLICOS

120. En este caso, el mercado de aguas arriba viene dado por el de butil acrilato, mientras que el de aguas abajo es el de polímeros de látex acrílico.

121. En el mercado aguas arriba, analizado precedentemente, la firma resultante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 502

concentrará el 49,48%, que se explica nuevamente por la participación previa de Dow, seguido de BASF, con el 45,69%. En tanto, por una parte, un 50.52% del mercado de butil está en manos de otros competidores, y, por otra, al ser un mercado de importación también se puede recurrir a otras firmas comercializadoras, siendo que a nivel mundial la firma resultante concentra el 20.2%, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación no le confiere poder a la empresa resultante para excluir competidores del mercado de polímeros de látex, ni constituye una barrera a la entrada para posibles entrantes.

122. Con respecto al mercado aguas abajo, de polímeros de látex, como se analizó precedentemente, la firma resultante concentrará alrededor del 42% de la oferta. Esto implica, que los competidores del mercado de butil acrilato, o los posibles entrantes, tienen un 58% del mercado actual de polímeros para abastecer, al tiempo que Rohm & Haas se autoabastecía del butil acrilato necesario para la producción de polímeros de látex, por lo que a partir de la presente operación no se modifican las condiciones de competencia en el mencionado mercado.

123. Por lo antedicho, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación no le confiere a la firma resultante el poder para excluir competidores en el mercado de butil acrilato, ni genera barreras a la entrada para posibles entrantes.

IV) VAM – POLÍMEROS DE LÁTEX

124. El mercado aguas arriba, de VAM, está conformado, como se observa en el cuadro que sigue, por dos grandes jugadores, entre los que concentran alrededor del 90% del mercado, y otros menores.

125. En este caso, la firma que más participación tiene es Celanese, con el 46%, mientras que Dow posee el 43% del mercado. En consecuencia, la presente operación no le confiere a Dow la posibilidad de excluir competidores del mercado de polímeros de látex, ni constituye una barrera a la entrada para posibles entrantes, que poseen más del 50% del mercado disponible para su abastecimiento, especialmente teniendo en cuenta que Rohm & Haas se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 503

abastecía de Dow antes de notificada la presente operación.

Cuadro 7. Participaciones, en volumen, de los oferentes del mercado de VAM. Años 2005 a 2007.

	Participaciones (%)		
Empresa	**2005**	**2006**	**2007**
Celanese	63,26	47,57	46,01
Dow	**36,74**	**48,07**	**43,11**
Milenium	0,00	1,00	0,99
Nan Pao	0,00	0,31	0,00
Otros	0,00	3,06	9,89
Total	100,00	100,00	100,00

Fuente: Información remitida por las partes en el marco del presente expediente.

126. En cuanto al mercado aguas abajo, de polímeros de látex, la firma resultante concentra el 42% de la oferta. De esa manera, los restantes proveedores de VAM cuentan con el 58% del mercado de polímeros para abastecer. Asimismo, se destaca que el VAM tiene diversos usos, por lo que la producción de polímeros de látex no es su único destino.

127. Por lo antedicho, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación no le confiere a la firma resultante el poder para levantar barreras a la entrada de potenciales competidores ni de excluir a los existentes en los mercados analizados.

V) BIOCIDAS ISOTHIAZOLINONAS – POLÍMEROS DE LÁTEX

128. La presente relación vertical involucra al mercado aguas arriba de Biocidas Isothiazolinonas, y al de aguas abajo de polímeros de látex.

129. El mercado aguas arriba, de biocidas isothiazolinonas, está liderado por la firma Surcell, que concentra el 32% del mercado, seguida por Rohm & Haas, con el 24.6%. Por su parte, Dow ya se abastecía de Rohm & Haas antes de notificada la presente operación, por lo que la misma no debería modificar las condiciones de abastecimiento del resto de los oferentes de polímeros de látex. Asimismo,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 504

como se desprende del cuadro, más del 75% del mercado de biocidas corresponde a otros oferentes.

130. En consecuencia, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación no le otorga a la firma resultante poder de mercado para excluir competidores del mercado de polímeros de látex ni constituye una barrera a la entrada para posibles entrantes.

Cuadro 5: Participaciones, en volumen, de los oferentes del mercado de Biocidas Isothiazolinonas. Años 2005 a 2007.

	Participaciones (%)		
Empresa	**2005**	**2006**	**2007**
Rohm & Hass	**24,39**	**24,17**	**24,58**
Surcell	32,46	32,02	32,02
Otros	7,13	7,55	7,55
Clariant	15,95	16,62	16,62
Lanxess	4,32	3,93	3,93
Water Doctors	15,76	15,71	15,71
Total	100,00	100,00	100,00

Fuente: Información remitida por las partes en el marco del presente expediente.

131. En cuanto al mercado aguas abajo, de polímeros de látex, como se analizó en anteriores oportunidades, la firma resultante concentra el 42% de la oferta. De esa manera, los restantes proveedores de Biocidas Isothiazolinonas cuentan con el 58% del mercado de polímeros para abastecer. Asimismo, se destaca que los biocidas se utilizan para preservar una amplia gama de productos, por lo que la producción de polímeros de látex no es su único destino.

132. Por lo antedicho, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación no le confiere a la firma resultante el poder para excluir competidores en el mercado de biocidas Isothiazolinonas, ni genera barreras a la entrada para posibles entrantes.

133. De esta manera, luego de analizadas todas las relaciones verticales existentes, esta CNDC entiende que las mismas no generan de preocupación desde el punto de vista de la competencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN FOLIO Nº 505

V. 4. CONSIDERACIONES FINALES

134. Como síntesis de lo hasta aquí expuesto puede concluirse que, en principio, la presente operación no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia. Sin perjuicio de ello se estima oportuno referir que en el caso particular de los mercados de resinas de intercambio iónico y polímeros de látex acrílicos, dados los niveles de concentración resultantes de aprobar la presente operación, se estimó conveniente incorporar elementos de análisis adicionales.

135. En el primer caso, teniendo en cuenta que la totalidad de la oferta que abastece el mercado argentino proviene del exterior y que se origina en plantas productivas de distintas regiones del mundo, se consideró pertinente analizar la estructura internacional del mercado. Al hacerlo pudo establecerse que los grupos a los que pertenecen las empresas notificantes tienen una participación a nivel mundial apreciablemente menor (en porcentaje) que la que tienen respecto del mercado argentino.

136. En el caso de los polímeros de látex acrílicos, la mayor parte de la oferta resulta explicada por un conjunto reducido de empresas que operan en el país. En este caso se advirtió que el comportamiento de los precios es el de un commodity internacional vinculado a los precios del petróleo y del gas, tal como sucede con otros productos petroquímicos.

137. Estos y otros elementos de juicio desarrollados al analizar los mercados en cuestión se enmarcan dentro de la conclusión general señalada sobre la presente operación. No obstante a efectos de resguardar las condiciones de competencia en los mercados de resinas de intercambio iónico y polímeros de látex acrílicos se estima conveniente poner en práctica un esquema de monitoreo de precios promedios mensuales en los mismos y en los correspondientes mercados de insumos. Tal monitoreo debería extenderse desde el 01/01/2008 y hasta los dos años posteriores al dictado de la pertinente resolución por el SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR , debiendo las partes presentar la información referida de manera trimestral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO Nº 502

138. En igual sentido se hace saber a las partes notificantes de la presente operación que en el mercado de polímeros de látex acrílicos esta CNDC prestará especial atención para preservarlo de eventuales prácticas coordinadas en la formación de los precios o cualquier otra variable competitiva relevante de dicho mercado.

V.-CLAUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

139. Analizados que fueran los instrumentos acompañados por las empresas notificantes, "Acuerdo y Plan de Fusión", no se advierte que existan cláusulas con restricciones accesorias de la competencia.

VI. CONCLUSIONES

140. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

141. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR Del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS:

a) Autorizar la operación de concentración económica que consiste en la fusión por medio de la cual THE DOW CHEMICAL COMPANY absorbe a la empresa ROHM & HAAS COMPANY y consecuentemente adquiere el control de todas las empresas del grupo ROHM & HAAS COMPANY, entre las que se encuentra ROHM & HAAS ARGENTINA S.R.L, todo ello de conformidad con lo previsto por el artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

b) Hacer saber a las partes que a efectos de resguardar las condiciones de competencia en los mercados de resinas de intercambio iónico y polímeros de látex acrílicos se estima conveniente poner en práctica un esquema de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARIA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 507

monitoreo de precios promedios mensuales en los mismos y en los correspondientes mercados de insumos. Tal monitoreo debería extenderse desde el 1º de enero de 2008 y hasta los dos años posteriores al dictado de la pertinente resolución por el SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR , debiendo las partes presentar la información que disponga la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de manera trimestral.

c) En igual sentido se hace saber a las partes notificantes de la presente operación que en el mercado de polímeros de látex acrílicos esta CNDC prestará especial atención para preservarlo de eventuales prácticas coordinadas en la formación de los precios o cualquier otra variable competitiva relevante de dicho mercado.

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANI
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA